



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 13 de enero del 2017

DECRETO N° 394

VISTOS:

a) El **"Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario, Arica Año 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4213, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el Anexo Modificadorio de convenio de fecha 26 de diciembre del 2016, sobre modificación de ítems y prórroga de vigencia para la ejecución del **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario, Arica Año 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **"Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario, Arica Año 2016"**, con fecha 26 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre modificación de ítems y prórroga de vigencia para la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/RTS/MVCH/NSJA/IVC/mav



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK - JP

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 - FONO (58)2382101



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
KAM/ASM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

En Arica, a 26 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN N° 6.895.371-5, médico pediatra, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 2613 del 24 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°2220 de fecha 25 de Octubre de 2016, que expone modificación de proyectos en el Anexo N° 1 y solicitud de aumento de vigencia para poder ejecutarlos, además del Ord. N° 2431 de fecha 12 de diciembre de DISAM que entrega nuevo proyecto a adjuntar.

Las partes acuerdan modificar el Convenio, en su cláusula quinta, novena y anexo N° 1 del convenio original, quedando de la siguiente manera

Clausula QUINTA:

Donde dice:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

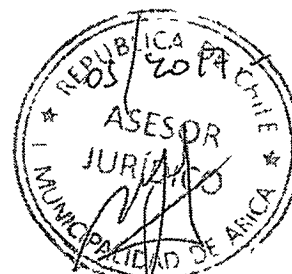
- **La primera evaluación de monitoreo**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Debe decir

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

11



- La primera evaluación de monitoreo, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Julio de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado las acciones comprometidas, informando las actividades efectuadas durante la ejecución del presente convenio”.

Cláusula NOVENA:

Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula tercera, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad

Debe decir:

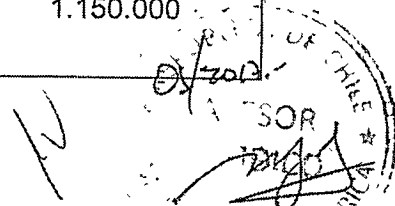
El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria hasta el 31 de julio de 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad

ANEXO N°1

Donde dice:

4	Habilitación Sala de Rehabilitación CESFAM EU. Iris Veliz Humé	Sala Rehabilitación	
		Piso:	844.000
		• Cerámica piso 36 x 36 • Adhesivo ac • Frague • Separadores para cerámica (100u)	
		Radier:	646.000
		• Cemento • Terciado 18mm • Malla acma dee 2.6 x 5 mts. para piso • Piedras tipo huevillos • Arena gruesa fierro de construcción de 10mm	
		Recubrimiento muralla:	1.150.000
		• Terciado ranurado 9 mm x 1,22 x 2,44 • Varios (brocas, tarugos, soberbios,	



		barniz, brochas)	
		Techo y cielo: • Estructura metalcon , techo especial • respiradores de ventanas: • Fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz Cambios Generales: • Modificación de sistema de red de agua • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico.	1.500.000
		Cambios Generales: • Modificación de sistema red de agua • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico	1.250.000
		Respiradores de ventanas: fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz	750.000
		Imprevistos 25%	1.505.000

Debe Decir:

4	Mejorar la infraestructura del CESFAM Iris Véliz.	Mejoramiento de piso posterior al CESFAM: adquisición e instalación de cerámica en la parte posterior al CESFAM.	7.645.000
		Cierre con paneles, a reja posterior CESFAM .	
		Mejoramiento Espacio de atención Chile Crece Contigo : emparejar piso, la adquisición e instalación de cerámica , mejoramiento techo .	

Donde dice:

5	Capacitación de matrones en la ejecución de ecografía obstétrica necesaria en	Diplomado en ecografía obstétrica para la atención primaria (2 participantes)	
		Reemplazo 2 matrones x 3 meses	6.000.000
		Curso de 2 matrones	5.000.000
		Pasantía 2 matrones por 90 días	4.300.000
		Pasajes matrones	300.000

Debe decir:

5	Capacitación de matrones en la ejecución de ecografía obstétrica necesaria en	Curso de ecografía obstétrica para la atención primaria (2 participantes)	
		Reemplazo 2 matrones x 3 meses	6.000.000
		Curso de 2 matrones	5.000.000
		Pasantía 2 matrones por 90 días	4.300.000
		Pasajes matrones	300.000

REPÚBLICA DE CHILE
ASESOR JURÍDICO

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

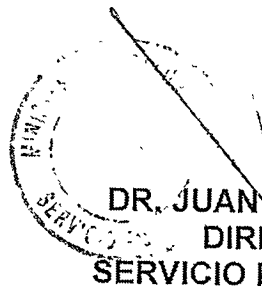
CUARTA: La personería de D. Juan Rojas Osorio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano controlador.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

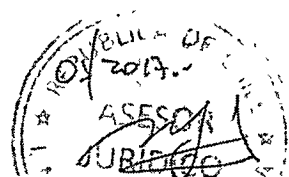
QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

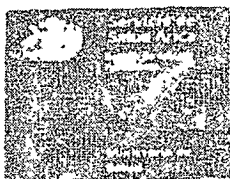
SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

W


ASESORIA JURIDICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 724
PPSM/mrt

384
RESOLUCIÓN N° - 4213
Exenta

ARICA, 30 Dic 2016

COPIA

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN N° 6.895.371-5, médico pediatra, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio; el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", suscrito por las mismas partes con fecha 15 de junio de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2613 de 24 de agosto de 2016, de esta Dirección de Servicio; el Ordinario N° 2220 de 25 de octubre de 2016, mediante el cual solicita la modificación de proyectos establecidos en el anexo N° 1 y la extensión de la vigencia del referido convenio; el acta de entrega del anexo modificatorio de convenio debidamente firmado, de la Dirección de Salud Municipal Arica; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N° 118, de 2007, del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.469; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, instrumento que inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

En Arica, a 26 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN N° 6.895.371-5, médico pediatra, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 2613 del 24 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica.

2 int.

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°2220 de fecha 25 de Octubre de 2016, que expone modificación de proyectos en el Anexo N° 1 y solicitud de aumento de vigencia para poder ejecutarlos, además del Ord. N° 2431 de fecha 12 de diciembre de DISAM que entrega nuevo proyecto a adjuntar. Las partes acuerdan modificar el Convenio, en su cláusula quinta, novena y anexo N° 1 del convenio original, quedando de la siguiente manera

Clausula QUINTA:

Donde dice:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación de monitoreo**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Debe decir

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación de monitoreo**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Julio de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado las acciones comprometidas, informando las actividades efectuadas durante la ejecución del presente convenio”.

Cláusula NOVENA:

Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula tercera, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad

Debe decir:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria **hasta el 31 de julio de 2017.**

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad

ANEXO N°1

Donde dice:

4	Habilitación Sala de Rehabilitación CESFAM EU. Iris Veliz Humé	Sala Rehabilitación	
		Piso: • Cerámica piso 36 x 36 • Adhesivo ac • Frague • Separadores para cerámica (100u)	844.000
		Radier: • Cemento • Terciado 18mm • Malla acma dee 2.6 x 5 mts. para piso • Piedras tipo huevillos • Arena gruesa fierro de construcción de 10mm	646.000
		Recubrimiento muralla: • Terciado ranurado 9 mm x 1,22 x 2,44 • Varios (brocas, tarugos, soberbios, barniz, brochas)	1.150.000
		Techo y cielo: • Estructura metalcon , techo especial • Fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz Cambios Generales: • Modificación de sistema de red de agua • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico.	1.500.000
		Cambios Generales: • Modificación de sistema red de agua • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico	1.250.000
		Respiradores de ventanas: fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz	750.000
		Imprevistos 25%	1.505.000

Debe Decir:

4	Mejorar la infraestructura del CESFAM Iris Véliz.	Mejoramiento de piso posterior al CESFAM: adquisición e instalación de cerámica en la parte posterior al CESFAM.	7.645.000
		Cierre con paneles, a reja posterior CESFAM .	
		Mejoramiento Espacio de atención Chile Crece Contigo : emparejar piso, la adquisición e instalación de cerámica , mejoramiento techo .	

Donde dice:

5	Capacitación de matrones en la ejecución de ecografía obstétrica necesaria en	Diplomado en ecografía obstétrica para la atención primaria (2 participantes)	6.000.000
		Reemplazo 2 matrones x 3 meses	
		Curso de 2 matrones	5.000.000
		Pasantía 2 matrones por 90 días	4.300.000
		Pasajes matrones	300.000

Debe decir:

5	Capacitación de matrones en la	Curso de ecografía obstétrica para la atención primaria (2 participantes)	6.000.000
---	--------------------------------	---	-----------

	ejecución de ecografía obstétrica necesaria en	Reemplazo 2 matrones x 3 meses	
		Curso de 2 matrones	5.000.000
		Pasantía 2 matrones por 90 días	4 300.000
		Pasajes matrones	300.000

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Juan Rojas Osorio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004. del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano controlador.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al Ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a U^{ta} para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestion de Recursos Financieros de APS - MINSAL
 Ilustre Municipalidad de Arica (2)
 Subdirección de Gestión Asistencial SSA
 Subdepartamento Coordinacion de Red SSA
 Encargado de Programa SSA
 Departamento Finanzas SSA
 Departamento Auditoria SSA
 Asesoría Jurídica SSA
 Oficina de Partes (2)



AMADOR RAMIREZ SANTIBANEZ
MINISTRO DE FE (S)